



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Octavio de Jesús Serna Cardona.
Demandado	Empresas varias de Medellín y Otros.
Radicado	2019-196
Auto Sustanciación	636
Asunto	Requiere.

Revisado el expediente, en autos que anteceden se tuvo por no contestada la demanda a la Corporación Bien Social en Liquidación y por contestada a la Fundación Universidad de Antioquia. Por lo anterior se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite el trámite realizado para la notificación de la demanda a la o las otra(s) demandada(s), y adicionalmente aporte su certificado de existencia y representación legal, a efectos de validar las direcciones físicas de envío de comunicación y aviso y verificar la dirección electrónica que figure en dicho documento.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p><u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 096 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 23 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
